

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-12611 *Orden ECD/105/2013, de 19 de agosto, que convoca al profesorado que presta sus servicios en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la elaboración de cursos de formación no presencial o semipresencial destinados a ser incluidos en los Planes de Formación Permanente del Profesorado.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina, en su artículo 102.1, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Además, el artículo 103.1 de la citada Ley dispone que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

Por su parte, la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 116, como uno de los principios básicos del modelo de formación permanente, la diversificación de estrategias, modalidades e itinerarios formativos, adaptando éstos a las necesidades concretas del profesorado y de los equipos docentes, y a las peculiaridades de los contextos de formación.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que una de las finalidades de la formación permanente del profesorado es dar respuesta a las necesidades formativas derivadas de la puesta en funcionamiento y desarrollo de los planes, programas y proyectos educativos impulsados por la Consejería de Educación, y a las necesidades profesionales emergentes. Asimismo, en su artículo 24 dispone que esta formación será llevada a cabo mediante estrategias concretas, entre las que se incluye la organización de itinerarios formativos flexibles que se adapten tanto a la necesidad del profesorado a lo largo de una trayectoria profesional como a las demandas de los centros y de la sociedad.

La Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su capítulo II, las modalidades de formación, sus características y los requisitos generales que éstas deben cumplir. Esta orden define el curso como la modalidad de formación que aborda contenidos relacionados con la actualización científico-didáctica del profesorado, la organización escolar, los procesos de enseñanza y aprendizaje u otros relacionados con el desarrollo profesional docente. Por último, dispone que las actividades de formación se podrán llevar a cabo, entre otros, mediante procedimientos no presenciales en los que no se exige la presencia directa y personal de los participantes implicados en el desarrollo de la actividad, o semipresenciales, que combinan fases presenciales y no presenciales.

El Plan Regional de Formación permanente del Profesorado 2012-2013 define las grandes líneas de formación que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria pretende desarrollar a lo largo de estos años, determinando, además que se aumentará la oferta de la formación a distancia, tanto en la modalidad semipresencial como en la no presencial.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera conveniente ampliar el catálogo de cursos semipresenciales y no presenciales a disposición del personal docente de la Comunidad

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 165

de Cantabria, con el objeto de proporcionar una formación a medida de las demandas de éste, acorde con los retos de la sociedad del siglo XXI, al tiempo que se aprovechan las ventajas de eficiencia y flexibilidad que las tecnologías de la información y comunicación aportan en materia de formación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte pretende, mediante el procedimiento regulado en esta orden, aprovechar tanto los conocimientos como la experiencia profesional de los docentes en el diseño y la elaboración de actividades formativas destinadas a éstos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar al profesorado que presta sus servicios en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la elaboración de cursos de formación no presencial o semipresencial destinados a ser incluidos en los Planes de Formación Permanente del Profesorado.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán ser destinatarios de esta convocatoria el profesorado que presta servicios en centros educativos en los que se impartan enseñanzas no universitarias, los funcionarios docentes con destino en unidades, centros, órganos y servicios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y otros profesionales que proporcionan atención al alumnado en el ámbito educativo.

Artículo 3. Características de los cursos.

1. Con carácter general, los cursos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 6 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los cursos de formación no presencial o semipresencial propuestos, que en su elaboración y desarrollo se ajustarán a los requisitos específicos establecidos en el artículo 7 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, deberán, además, tener una duración de entre diez y noventa horas, según lo dispuesto en el apartado 5.

3. Los cursos propuestos deberán abordar una o más de las siguientes líneas prioritarias de actuación:

- a) Enfoque global de atención a la diversidad desde lo emocional, cognitivo y social.
- b) Fortalecimiento de lenguas extranjeras y Programas europeos.
- c) Tratamiento de la información y competencia digital.
- d) Autonomía responsable de los centros e integración y compromiso con el entorno.
- e) Formación profesional y educación permanente.
- f) Metodología activa: De la programación al aula.
- g) Salud Escolar: Desarrollo del Proyecto integral de centro.
- h) Cualquier otra línea establecida en los Planes de Formación del Profesorado.

4. El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá añadir, suprimir o modificar alguna de las líneas prioritarias a las que se refiere el apartado anterior.

5. De acuerdo con su duración, los cursos deberán ajustarse a uno de los siguientes tipos:

- a) Cursos de una duración de diez horas, con una duración mínima de una semana.

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 165

- b) Cursos de una duración de treinta horas con una duración mínima de tres semanas.
- c) Cursos de una duración de sesenta horas con una duración mínima de seis semanas.
- d) Cursos de una duración de noventa horas con una duración mínima de nueve semanas.

Artículo 4 Solicitudes. Forma y lugar de presentación.

1. La solicitud de autorización e inclusión del curso propuesto en el Plan de Formación Permanente del Profesorado se dirigirá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentará, en cualquier momento del curso escolar, en el Registro de dicha Consejería, C/ Vargas 53 - 6ª planta, 39008, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El profesorado interesado deberá presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Propuesta de organización del curso, según anexo II,
- b) Todos aquellos materiales que formen parte del curso propuesto.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Materiales del curso.

1. Los materiales del curso deberán ser originales e inéditos. Los profesores participantes deberán poseer, como autores, plenos derechos de divulgación y publicación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sobre la totalidad de los materiales presentados a la convocatoria y deberán garantizar que los materiales no se encuentran comercializados. En caso contrario, así como cuando no pudieran considerarse amparados por el derecho de cita, aportarán un documento firmado en el que los titulares de los derechos ceden los mismos al profesor participante que se presenta a esta convocatoria y en el que también estos titulares harán constar su aceptación de las bases de la misma.

2. Los materiales deberán estar elaborados en formato multimedia y dotados de elementos de interactividad, ajustándose a los requisitos técnicos que se establecen en el anexo III.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del portal Educantabria, proporcionará un espacio donde se facilitarán las plantillas de los elementos del curso, así como cualquier otra información que pudiera resultar de interés.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las propuestas de cursos de formación no presencial o semipresencial, cuya puntuación máxima podrá ser de hasta 100 puntos, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Interés formativo del curso propuesto, atendiendo especialmente a su carácter innovador e integrador del mismo, hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Calidad técnica del material en cuanto al rigor de su diseño y planificación y la adecuación del material al soporte formulado, hasta un máximo de 20 puntos.
- c) Grado de aplicabilidad, adaptación y generalización del material elaborado, hasta un máximo de 20 puntos.
- d) Viabilidad del curso, hasta un máximo de 20 puntos.
- e) Relación del curso con las líneas prioritarias de actuación del Plan de Formación Permanente del Profesorado, hasta un máximo de 20 puntos.

2. Las propuestas presentadas deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos. En caso contrario, dichas propuestas serán desestimadas.

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 165

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

- a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
- b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

Artículo 8. Comité de valoración.

1. Para la selección de los cursos de formación no presencial y semipresencial se constituirá un comité de valoración, presidido por el titular de la Dirección General de

Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente e integrado, además, por los siguientes miembros:

- a) Tres asesores técnicos docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Un miembro del servicio de inspección de educación.
 - c) Un funcionario adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
2. Son funciones del comité de valoración las siguientes:
- a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 6.
 - b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
 - c) Formular propuesta de resolución motivada, dirigida al órgano competente para la resolución de la convocatoria a través del órgano instructor.
3. El comité de valoración se reunirá, al menos, una vez por trimestre, valorando las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.

Artículo 9. Resolución.

El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa resolverá la autorización del curso propuesto y su inclusión en la oferta de los Planes de Formación Permanente del Profesorado en el plazo de 15 días a partir de la propuesta del comité de valoración. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) y se notificará a los interesados.

Artículo 10. Reconocimiento y actualización.

1. La autorización e inclusión de los cursos en la oferta de los Planes de Formación Permanente del Profesorado conllevará el reconocimiento a su autoría en los términos que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. El profesor participante podrá solicitar la actualización de los materiales que forman parte del curso, transcurridos, al menos, doce meses desde su autorización o última modificación, siguiendo el procedimiento previsto en esta orden. El órgano competente para resolver, a los efectos del reconocimiento previsto en el apartado anterior y a propuesta del comité de valoración, decidirá, en función de la extensión y calidad de los nuevos materiales aportados, su autorización como nuevo curso o su consideración como simple actualización, significativa o no, de un curso ya autorizado.

Artículo 11. Dirección y tutoría.

1. La participación en el procedimiento regulado por esta orden implicará, al menos en su primera edición, la dirección del curso propuesto. El director del curso de formación no pre-

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 165

sencial y semipresencial desempeñará las funciones recogidas en el artículo 8.1.a) 1º de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril y obtendrá el reconocimiento que corresponde al ejercicio de dichas funciones.

2. El solicitante podrá así mismo desempeñar la tutoría del curso propuesto. Para ello, deberá hacerlo constar expresamente en la correspondiente solicitud. El ejercicio conjunto de la dirección del curso y de la tutoría solo dará derecho a una de las dos certificaciones, a opción del interesado.

3. El tutor del curso de formación semipresencial y no presencial realizará las funciones estipuladas en el artículo 8.1.a) 4º de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril.

Artículo 12. Divulgación y publicación.

1. La autorización del curso e inclusión del curso en la oferta formativa de los Planes de Formación Permanente del Profesorado supondrá el reconocimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del derecho a utilizar dicho material para la realización de cursos o actividades de formación dirigidas al personal docente, así como la cesión del curso a otras Administraciones educativas con la misma finalidad.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte quedará igualmente autorizada a reproducir, publicar, difundir, modificar, distribuir y comunicar públicamente en cualquier soporte, incluido el electrónico, el contenido de estos materiales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de agosto de 2013.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 165

ANEXO I

SOLICITUD

(Orden ECD/105/2013, de 19 de agosto)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS				NOMBRE	
NIF /		DOMICILIO		LOCALIDAD	
NIE					
C. P.		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NIVEL QUE IMPARTE					
ESPECIALIDAD					
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO DE DESTINO					
NOMBRE			CÓDIGO DEL CENTRO		
DOMICILIO			LOCALIDAD		
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CURSO					
NOMBRE					
DESCRIPCIÓN					
DESTINATARIOS					
ENSEÑANZAS, etapas, cursos, áreas, materias, asignaturas, módulos o ámbitos a los que se dirige.					
DURACIÓN EN HORAS y CRÉDITOS					
SITUACIÓN DEL CURSO (Señálese alguna de las casillas siguientes):					
<input type="checkbox"/> Nuevo curso		<input type="checkbox"/> Actualización significativa de curso autorizado		<input type="checkbox"/> Actualización no significativa de curso autorizado	
<input type="checkbox"/> SOLICITA SER TUTOR DEL CURSO					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:					
<input type="checkbox"/> Propuesta didáctica, según anexo II.					
DECLARACIÓN RESPONSABLE					
El abajo firmante declara que:					
<input type="checkbox"/> Los materiales del curso son originales e inéditos. El solicitante posee, como autor, plenos derechos de divulgación y publicación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sobre la totalidad de los materiales presentados. Los materiales no se encuentran comercializados.					

SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/105/2013, de 19 de agosto, que convoca al profesorado que presta sus servicios en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la elaboración de cursos de formación no presencial o semipresencial destinados a ser incluidos en los Planes de Formación Permanente del Profesorado.

En....., a..... de.....de 201
(Firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 165

ANEXO II

PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DEL CURSO

(Orden ECD/105/2013, de 19 de agosto)

1. Datos identificativos de la actividad:
 - a) Denominación de la actividad.
 - b) Modalidad de formación.(Semipresencial/No presencial)
 - c) Autor del curso y disponibilidad para dirigir, al menos, su primera edición.
 - d) Destinatarios.
 - e) Duración en horas.
 - f) Temporalización
 - g) Número de unidades de didácticas del curso.

2. Objetivos, contenidos y metodología:
 - a) Finalidad y objetivos.
 - b) Contenidos.
 - c) Estrategias y procedimientos metodológicos.

3. Aspectos organizativos:
 - a) Enseñanzas, etapas, cursos, áreas, materias, asignaturas, módulos o ámbitos a los que se dirige.
 - b) Número de plazas ofertadas.
 - c) Criterios de selección de los participantes, si fueran necesarios.
 - d) Recursos necesarios para la organización y desarrollo de la actividad.

4. Seguimiento, evaluación y certificación de la actividad:
 - a) Criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación.
 - b) Condiciones para la obtención del certificado.
 - c) Responsable o responsables del seguimiento y evaluación de la actividad.

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 165

ANEXO III

REQUISITOS TÉCNICOS (Orden ECD/105/2013, de 19 de agosto)

ELEMENTOS COMUNES A TODOS LOS CURSOS.

1. Guía didáctica:

- a. Datos identificativos de la actividad.
- b. Objetivos.
- c. Contenidos.
- d. Metodología.
- e. Criterios de evaluación y calificación.

2. Agenda del curso.

Cronograma del curso de formación en el que se especifican las principales acciones a llevar a cabo por parte del alumno participante en el mismo.

3. Tarea.

Definición del trabajo que se debe realizar usando habilidades previas y adquiridas que demuestren competencias y conocimientos.

Se podrá definir la actividad a realizar como una única tarea al finalizar el curso o como microtarefas en el transcurso del mismo.

La tarea debe tener la siguiente estructura:

- Enunciado de la tarea.
- Recursos necesarios (herramientas, documentos, enlaces,...).
- Orientaciones para la realización de la tarea.
- Criterios de evaluación y calificación.
- Forma de entrega.

Es necesario que el tutor aporte la solución como un archivo independiente.

Es recomendable diseñar la tarea en función del tiempo que se quiere asignar a la misma, no superando el 25% de las horas totales del curso.

4. Contenidos de las unidades.

- Incluyen todos los conceptos que contribuirán a la resolución de la tarea.
- Deben tener una extensión razonable y calculada teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo prevista para el alumnado.
- Cada apartado tendrá, por regla general, entre una y cuatro pantallas de navegación, aunque lo deseable es que sean dos aproximadamente.
- Todas las referencias que se hagan a contenido externo deberán ser a fuentes legales y en la medida de lo posible a las páginas originales, ejerciendo siempre el derecho de cita.

Formato:

Se establece el siguiente formato para los epígrafes de los contenidos:

1. Título 1. Apartados Principales. Arial 16, negrita.
- 1.2. Título 2. Subapartados. Arial 14.
- 1.2.3 Título 3. Sub-apartados. Arial 12.

El interlineado debe ser sencillo, en un mismo párrafo y doble entre párrafos. Todos los párrafos de texto deben estar justificados.

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 165

Si se incorporan enlaces externos, donde el alumno pueda encontrar información adicional, se deberá seguir el siguiente formato:

- Breve descripción del contenido del enlace (Times New Roman 12, Azul y centrado)
- URL del enlace (Times New Roman 9, centrado)

El texto normal en el que se explican los contenidos del curso aparecerá en Times New Roman, 10, siguiendo todo lo indicado anteriormente para el formato de párrafos y no debe aparecer enmarcado.

5. **Recursos**

En aquellos apartados que se consideren necesarios, se pueden incluir recursos (imágenes, simulaciones, animaciones o presentaciones) que aporten un valor didáctico. Todos ellos deben ser facilitados en la carpeta "Recursos" clasificándolos e identificándolos de modo único con el siguiente formato: **nombre-curso_nombre-recurso_numero-identificativo**.

Se incluirá una carpeta "Fuentes" en la que se recogerán todos los archivos fuente correspondientes a los recursos y contenidos, en el caso de que se aporten ya integrados (archivos Flash, SCORM, IMS, etc...), siguiendo para ello el mismo formato que se estableció en el punto 5.

6. **Licencia de recursos y autoría.**

Todos los elementos que se aporten se licenciarán bajo Creative Commons BY-NC-SA. Al respecto, al final de cada archivo que se aporte se recogerá la licencia concreta de cada recurso empleado en el mismo.

El autor especificará la licencia CC para los contenidos diseñados (<http://es.creativecommons.org/blog/licencias/>).



Reconocimiento – NoComercial – Compartir Igual (by-NC- by SA): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

2013/12611

CVE-2013-12611